



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO

Tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO:

Pronunciarse el despacho en punto de la solicitud de **REDENCIÓN DE PENA** que ha sido formulada por **ISMAEL SANCHEZ CRUZ**, actualmente privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad, a órdenes de este despacho judicial.

ANTECEDENTES:

El penado **ISMAEL SANCHEZ CRUZ** presenta la siguiente situación jurídica:

- 1.- Por hechos ocurridos en el mes de abril de 1998, fue condenado por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de la ciudad en sentencia del 28 de diciembre de 2010, a la pena de **80 meses de prisión** como autor del punible de concierto para delinquir con fines de extorsión. No fue condenado al pago de perjuicios y se negó el reconocimiento de cualquiera de los mecanismos sustitutivos de la pena de prisión.
- 2.- Por hechos que sucedieron el 28 de abril de 1998, fue condenado por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de la ciudad en sentencia del 15 de marzo de 2007, a la pena de **132 meses de prisión** como autor del punible de extorsión. No fue condenado al pago de perjuicios y se negó el reconocimiento de cualquiera de los mecanismos sustitutivos de la pena de prisión.
- 3.- Aquellas penas fueron acumuladas jurídicamente por este despacho en proveído del 1° de marzo de 2019, fijándose un nuevo quantum punitivo de **185 meses 10 días**; decisión que a la fecha no se encuentra en firme, en la medida que fue recurrida en apelación por parte de la defensa técnica.
- 4.- En cumplimiento de la pena acumulada ha estado privado de la libertad en tres oportunidades. La primera, del 2 de junio al 20 de octubre de 2000 (**4 meses 19 días**). La segunda, desde el 18 hasta el 31 de enero de 2006 (**14 días**). La tercera, desde el **1° de marzo de 2017**, a la fecha (**49 meses 3 días**); razón por la que en detención física ha cumplido **54 meses 6 días**.
- 5.- A la fecha se ha reconocido en su favor redención de pena en el equivalente a **6 meses 9.50 días**.

CONSIDERACIONES:

Para ser redimido, por parte de las autoridades del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad se ha remitido el siguiente certificado de cómputos:

- Certificado No 18078239 con 448 horas de trabajo durante los meses de enero a marzo de 2021.

De igual forma y para dar cumplimiento a las previsiones del artículo 101 de la ley 65 de 1993, se han llegado los certificados de calificación de la conducta del penado y de las actividades realizadas durante los referidos periodos.

Así, el total de horas de trabajo aptas de conformidad con el artículo 82 de la ley 65 de 1993, le representan:

$$448 \text{ h} / 16 = 28 \text{ días.}$$

El total de días a reconocer por concepto de redención equivalen a **28**; mismos que se abonarán al tiempo que lleva privado de la libertad.

Sumados los guarismos anteriores se tiene que de la pena impuesta, **ISMAEL SANCHEZ CRUZ** ha cumplido:

ASUNTO	MESES Y DÍAS
DETENCIÓN FÍSICA	54 06
REDENCIÓN RECONOCIDA	06 09.50
REDENCIÓN X RECONOCER	00 28
TOTAL	61 13.50

OTRAS DECISIONES:

1.- Copia de esta decisión deberá ser remitida con destino al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad, para que obre en la cartilla biográfica del penado.

2.- Frente a la redención de pena solicitada en virtud de las actividades realizadas en el periodo comprendido entre los meses de mayo de 2017 a julio de 2018, y de agosto de 2019 a febrero de 2020; revisada la actuación se advierte que por parte de las autoridades del Establecimiento penitenciario y Carcelario de la ciudad mediante oficio de fecha 10 de marzo de 2020 se remitieron los documentos necesarios para emitir pronunciamiento al respecto, no obstante y por razones que se desconocen, ninguna decisión se adoptó al respecto.

NUR: 5000131070022008 00075 00. E.S. 2011 - 00317. Condenado: ISMAEL SANCHEZ CRUZ. Delito: CONCIERTO PARA DELINQUIR. Interlocutorio: 00349.

En esa medida y considerando que los cuadernos originales de la actuación se encuentran en la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de este Distrito Judicial; se dispone **OFICIAR DE MANERA INMEDIATA** a aquella Corporación, para que se remita copia del oficio No 131. EPMSCVILLV AJUR- de fecha 10 de marzo de 2020 junto con sus anexos, en orden a proceder a reconocerse la redención de pena a que pueda tener derecho el penado.

3.-La presente decisión le deberá ser notificada personalmente a ISMAEL SANCHEZ CRUZ, a través de la Oficina Jurídica del Establecimiento en que se encuentra recluso.

Debe precisarse finalmente, que en contra de la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER en favor de **ISMAEL SANCHEZ CRUZ** redención de pena equivalente a **28 días**; mismos que se abonan al tiempo que lleva privado de la libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha y atendidos todos los factores (detención física y redenciones de pena), **SANCHEZ CRUZ** ha cumplido **61 meses 13.50 días de prisión**; según se dijo antes.

TERCERO: DAR cumplimiento a todo lo dispuesto en el acápite "**OTRAS DECISIONES**".

CUARTO: PRECISAR que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

- Ismael Sanchez
- 8192497
- 06-05-21
- 10,48.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

DANILO MENESES VARON
JUEZ

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO - META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO - META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO - META

NOTIFICACIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

SECRETARIO _____

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO - META

Estado Nº _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en ESTADO de la fecha _____

SECRETARIO _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO - META

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el auto de fecha _____

SECRETARIO (A) _____

RECURSOS

	INTERPUSO		CLASE		SUSTENTO		EXTEMPO.	
Condenado (a)	Si _____	No _____	Reposición _____	Apelación _____	Si _____	No _____	Si _____	No _____
Defensa	Si _____	No _____	Reposición _____	Apelación _____	Si _____	No _____	Si _____	No _____
Ministerio público	Si _____	No _____	Reposición _____	Apelación _____	Si _____	No _____	Si _____	No _____
TRASLADO	RECURRENTES:		desde	el	día _____	hasta	el	día _____
TRASLADO NO RECURRENTES: desde el día _____ hasta el día _____								
SECRETARIO (A) _____								